

Contrato de comodato que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, a quien lo sucesivo de le denominará como "DIF Jalisco" y por la otra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ejutla, Jalisco, quien es representado por su Directora General Patricia Santana Torres, a quien en el presente se le identificará como "DIF Municipal"; convenio que se sujeta de conformidad con las siguientes, declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:**1. "DIF Jalisco" a través de su representante manifiesta:**

- Patricia Santana Torres*
- a. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (novecientos noventa y ocho).
 - b. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - c. Su Directora General, acredita su representación mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno de "El Comodante", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
 - d. Que es propietario del vehículo automotor marca Peugeot, tipo Manager, modelo 2015 (dos mil quince), color "blanco blanquise", así como del equipamiento que contiene y que se detallará en posteriores párrafos, que para efectos del presente se le identificará como "El Vehículo".
 - e. En virtud de lo anterior, con el fin de apoyar y colaborar con los entes asistenciales más cercanos a la población desprotegida del estado de Jalisco, en este caso los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, es de su interés celebrar el presente contrato de comodato con el "DIF Municipal".

2. El "DIF Municipal" a través de su representante manifiesta:

- a. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por el Congreso del estado de Jalisco con número 13,028 publicado



con fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

b. Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la implementación de programas de la mano de "DIF Jalisco", esto a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminadas a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2, fracciones VII y IX, 9, fracción VIII y demás relativos aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por tanto, se coordina con "DIF Jalisco" para fortalecerse de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos de este último, los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, así como los proyectos estratégicos que de ellos se originen, conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19, fracción II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

c. Que quien suscribe en su nombre tiene facultades para representarlo, mismas que le fueron conferidas con su nombramiento otorgado por el Patronato y la aprobación del Presidente Municipal, las cuales no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.

3. Los que firman el presente convenio reconocen el carácter, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan que en lo sucesivo al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como "Las Partes". Además señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Consentimiento:

Primera. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. "DIF Jalisco" a través de este instrumento entrega en comodato a favor del "DIF Municipal" "El Vehículo" de movilidad adaptada con rampa y equipo que posteriormente se describen, para que lo destine única y exclusivamente a la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio, en la operación de los programas institucionales, especialmente en el programa denominado "Integración Social y Económica de las Personas con Discapacidad", cuyo objetivo es promover la integración social, familiar, educativa y laboral de las personas que presenten alguna discapacidad. "El Vehículo" automotor materia del presente contrato es el siguiente:

Marca:	Peugeot.	Combustible:	Diésel.
Tipo:	Manager Furgón 435 L4H2 3.0 DI.	Capacidad:	12 (doce) pasajeros.
Modelo:	2015 (dos mil quince).	Puertas:	5 (cinco).
Velocidades:	6 (seis).	Cilindros:	4 (cuatro).
Color:	Blanco Blanquise	Clave Vehicular:	2320502.



Número de serie de chasis	VF3YDPMF0F2703194.	Placas:	263HB.
Número de Motor:	1000002129355.	Número de identificación "DIF Jalisco":	DM. 189
Transmisión:	Manual.		

Incluye:

- a. 6 (seis) asientos abatibles laterales, con cinturón de seguridad cada uno.
- b. 24 (veinticuatro) ganchos "sure-lok".
- c. Sistemas de fijación "sure-lok" y cinturón de seguridad cada uno.
- d. 6 (seis) cinturones de pecho.
- e. 8 (ocho) rieles tipo "I" de aluminio de alta resistencia.
- f. Rampa electrohidráulica marca Braun, modelo Century.
- g. Piso de madera de pino con "linoleum plástico" uso rudo.
- h. Revestimientos interiores toldo.
- i. Ventanillas y postes en fibra de vidrio.
- j. Ducto para aire acondicionado trasero.
- k. Estribo en puerta lateral.
- l. Pasamanos en poliluretano tipo "soft touch".
- m. Evaporador para aire acondicionado trasero.
- n. 1 (una) llanta de refacción.
- o. 1 (una) gato tipo botella.
- p. 1 (un) juego de reflejantes.
- q. 2 (dos) bocinas redondas en la parte de atrás marca JVC.
- r. Estéreo JVC con entrada USB y C.D. MP3
- s. Cenicero en forma de vaso.
- t. Encendedor.
- u. Canastilla en la parte superior de la cabina.
- v. Rótulos en el exterior del vehículo con logos e información oficial.

Tercera. El "DIF Municipal" recibe a su satisfacción "El Vehículo" que se precisa en la cláusula que antecede, dado que conoce sus características físicas y reconoce que se encuentra en perfecto estado, en condiciones de servir para el uso convenido, por lo que renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiere generar la suscripción de este instrumento. El "DIF Municipal" se compromete a devolver en las mismas condiciones en que fue recibido "El Vehículo" y se obliga a mantenerlo en buen estado, así como a reponer los bienes accesorios que lo integran que sufran destrucción, deterioro o pérdida.

Cuarta. El "DIF Municipal" se obliga a utilizar el vehículo que recibe en comodato para el objeto y fines del presente contrato, es decir, única y exclusivamente a la prestación de servicios de asistencia social de su municipio, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene asignadas, a fin de brindar a la población de su Municipio los servicios públicos y los programas de asistencia social que ha instaurado, a efecto de mejorar la calidad de vida de la población y generar un mejor nivel de bienestar social. En caso de que el "DIF Jalisco" advierta que "El Vehículo" referido está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, dará por rescindido este instrumento y requerirá al "DIF Municipal" por la entrega del vehículo, obligándose éste a la devolución inmediata del mismo. Dado lo anterior, no podrá no podrá el "DIF Municipal" arrendar, ceder o traspasar todo o en parte los derechos de este Contrato, ya sea por voluntad propia o ministerio de ley, si no cuenta con el consentimiento por escrito de "DIF Jalisco".

Saturno Santamaría

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Quinta. Las partes acuerdan que el "DIF Municipal" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación de "El Vehículo" que recibe en comodato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a darle el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en el momento que lo requiera, en especial a cumplir con las disposiciones establecidas en el carnet de servicios que en este acto se entrega al "DIF Municipal", documento que se anexa al presente contrato y forma parte íntegra del mismo, lo anterior para efecto de hacer efectiva la garantía correspondiente y prolongar su vida útil, debiendo contar siempre con una bitácora que reúna la documentación necesaria que acredite el mantenimiento o reparación, de la cual deberá entregar copia a "DIF Jalisco" para su conocimiento y observaciones que estime pertinente.

Sexta. El "DIF Municipal" se hace responsable de cubrir los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación de "El Vehículo", como son pagos de refrendo, tenencia, renovación de seguro (esto último de conformidad a lo pactado en la cláusula décima segunda), pago de infracciones, entre otros, a partir de la firma de este contrato; por tanto, asume la obligación de acreditar a "DIF Jalisco" que ha cumplido con dichas obligaciones a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero de cada año, durante su vigencia o posteriores a su rescisión o vencimiento.

Séptima. Las partes acuerdan que, quien suscribe en representación del "DIF Municipal", se responsabilice de la vigilancia y custodia administrativa del vehículo recibido en comodato, obligación que asume en forma personal.

Octava. El "DIF Municipal" se obliga a dar al automotor recibido en comodato el uso moderado y normal que de acuerdo a su naturaleza le corresponde, asumiendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse por el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, acordando las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva. Asimismo, el "DIF Municipal" se obliga a devolver "El Vehículo" en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso cotidiano y normal, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado conforme a las obligaciones pactadas en el clausulado de este contrato.

Novena. El "DIF Municipal" se responsabiliza del mal uso que su personal o terceras personas den a "El Vehículo" recibido en comodato, así como de su robo parcial (autopartes) o total. En ningún caso el "DIF Municipal" podrá colocarle a "El Vehículo" gráficos o logotipos distintos a los que "DIF Jalisco" le autorice, además de no relacionar o utilizar el automotor con fines políticos. Además de lo anterior el "DIF Municipal" se obliga a invitar a las autoridades de "DIF Jalisco" a cualquier evento o promoción del programa asistencial que tenga por origen la suscripción del presente contrato.

Décima. El "DIF Municipal" únicamente podrá realizar a "El Vehículo" las mejoras útiles y necesarias para su adecuado funcionamiento, así como las que expresamente le indique el "DIF Jalisco", previa autorización por escrito, las cuales quedarán en beneficio del automotor, sin derecho a exigir reclamación alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del mismo.

Décima primera. El "DIF Municipal" no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito le otorgue el "DIF Jalisco", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso de "El Vehículo", aun gratuitamente, por lo que en caso de incurrir en alguno de estos supuestos "El Vehículo" deberá ser devuelto de manera inmediata a "DIF Jalisco". Asimismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario "DIF Jalisco" tendrá la facultad de

verificar que el automotor sea utilizado en los términos pactados, dándosele el buen uso y manejo convenientes, obligándose el "DIF Municipal" a proporcionarle toda la información y/o documentación en el momento que se lo requiera.

Décima segunda. Las partes manifiestan que "El Vehículo" se entrega con un seguro de cobertura amplia que estará vigente hasta el día 24 (veinticuatro) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), obligándose el "DIF Municipal" a contratar un seguro de cobertura amplia a partir del día 25 (veinticinco) del mes y año en cita, a favor de "DIF Jalisco", que ampare cualquier eventualidad o siniestro que pueda sufrir "El Vehículo" recibido en comodato y a mantenerlo vigente por todo el tiempo que tenga su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo entregar copia simple de la póliza respectiva a "DIF Jalisco" dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales siguientes a su contratación. Asimismo, el "DIF Municipal" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere para hacer efectiva la póliza correspondiente y a enterar a "DIF Jalisco" de cualquier percance que sufra "El Vehículo".

Décima tercera. En el evento de que el "DIF Municipal" no contratara el seguro a que se obliga en la cláusula anterior o que la compañía aseguradora se rehúse a hacer el pago correspondiente deberá pagar a "DIF Jalisco", aun en caso fortuito o de fuerza mayor, el valor de los daños o en su caso el valor total del vehículo recibido en comodato al momento de la fecha del siniestro.

Décima cuarta. El presente contrato empieza a surtir efectos a partir de su firma y concluirá el día 30 (treinta) de septiembre de 2015 (dos mil quince).

Décima quinta. El "DIF Municipal" se obliga a devolver a "DIF Jalisco" "El Vehículo" que recibe en comodato al término de la vigencia de este contrato en caso de no suscribirse uno diverso o renovar su vigencia, sin que pueda existir prórroga o novación; o cuando éste se lo requiera.

Décima sexta. "DIF Jalisco" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir al "DIF Municipal" la entrega inmediata de "El Vehículo" cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 (diez) días de anticipación, en el que se expresen las causas que motivaron dicha circunstancia.

Supervisión:

Décima séptima. Así mismo, el "DIF Municipal" permitirá que personal de "DIF Jalisco" o Autoridad competente lleve a cabo visitas de supervisión, con la finalidad de constatar que se le esté dando el uso convenido a "El Vehículo", así como el cumplimiento de las obligaciones que asume, pudiendo "DIF Jalisco" requerirle la documentación e información que considere necesarios para tales fines.

Causas de rescisión:

Décima octava. Serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial, que tendrá como consecuencia la devolución inmediata de "El Vehículo" las siguientes:

- a. Dilapidar, destruir o enajenar "El Vehículo" que se recibe en comodato.

- b. El deterioro o daño de "El Vehículo" ocasionado por el "DIF Municipal" o por terceros ajenos.
- c. Que el "DIF MUNICIPAL" permita utilizar "El Vehículo" a terceras personas ajenas a él.
- d. No destinar "El Vehículo" que se otorga en comodato al fin que se precisa en este instrumento.
- e. Que el "DIF MUNICIPAL" no contrate el seguro en los términos y especificaciones señalados en el presente instrumento.
- f. Que el "DIF MUNICIPAL" no acredite al "DIF JALISCO", dentro del término pactado en la cláusula sexta, el cumplimiento de las obligaciones en ella estipuladas.
- g. No dar a "El Vehículo" el mantenimiento necesario e indispensable para su adecuada conservación.
- h. Por la disolución, liquidación, cambio de objeto y/u objetivos de "DIF Municipal".
- i. Por casos que ocasionen agravio de "El Comodante" o la ciudadanía.
- j. No permitir las visitas de verificación establecidas en el presente.
- k. Cuando el "DIF Municipal" varié la forma o condiciones de "El Vehículo" sin autorización por escrito de "DIF Jalisco".
- l. Cualquier otra que contravenga las disposiciones del presente instrumento y las contempladas por la ley de la materia.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco" de forma inmediata "El Vehículo", sin perjuicio de las responsabilidades legales o administrativas en que incurra con motivo de la rescisión del mismo.

Acuerdo total:

Décima novena. Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, entre las partes respecto al objeto de este contrato.

Recursos económicos y bienes:

Vigésima. "Las Partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este contrato, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas.

Comunicación:

Vigésima primera. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes". O en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

Información:

Vigésima segunda. "Las Partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente contrato, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Relación laboral:

Vigésima tercera. "Las Partes" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Modificaciones:

Vigésima cuarta. El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "Las Partes" y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "Las Partes" que se encuentran facultadas para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

No será válida la renuncia unilateral a cualquier disposición del contrato, a no ser que conste en un acuerdo por escrito firmado por "Las Partes".

Transparencia:

Vigésima quinta. "Las Partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente contrato.

Protección de datos personales:

Vigésima sexta. Se comprometen "Las Partes" a la protección de datos personales expuestos y señalados en el presente contrato, así como los que se lleguen a generar a razón de este acto jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

Formalidades:

Vigésima séptima. El presente contrato se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen considerándose cada uno como un original y en su conjunto se considerarán como el único y mismo instrumento.

"Las partes" manifiestan su conformidad en que este contrato se celebra bajo la cooperación y ayuda institucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Notificaciones:

Vigésima octava. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por **"Las Partes"** en el presente instrumento; conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.

Los otorgantes señalan como sus domicilios, para los efectos del recibo de cualquier comunicación, documentación o requerimiento y en general para el cumplimiento de sus obligaciones y en tanto no hagan nueva designación expresa y escrita, los siguientes:

"DIF Jalisco": Avenida Alcalde 1220, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

"DIF Municipal": Colón Norte número 3 entre Zaragoza y Francisco M. Díaz, colonia Centro, en el Municipio de Ejutla, Jalisco, Jalisco, C.P. 48680.

Competencia:

Vigésima novena. Las **"Las Partes"** acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos y si no se llega a acuerdo alguno se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento.

"DIF Municipal" será responsable de los gastos y honorarios que se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ya sea en forma judicial o extrajudicial

Títulos de las cláusulas:*Patricio Bautista**R*

Trigésima. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por los que en el intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 (dieciséis) de diciembre de 2014 (dos mil catorce).

Por "DIF Jalisco"

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

Por el "DIF Municipal"

Patricia Santana Torres
Directora General

Testigos

Dra. Sandra Ermila Dau Íñiguez
Directora de Inclusión de las
Personas con Discapacidad
"DIF Jalisco"

Lic. Vicente Rafael Román García
Director de Servicios Generales
"DIF Jalisco"

